



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2023-A-MDAN

Santa María, 12 de junio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY

VISTO:

El Oficio N° 058-2023- GAF-MDAN de fecha 12 de junio del 2023, El Informe N° 008-2023-GSPyMA-MDAN, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Opinión Legal N° 062-2023-DAJ-MDAN, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en virtud de lo cual en su artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente.

Que la precitada Carta Magna, en su artículo 195, numeral 8, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular, actividades y/o servicios en materia de educación, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, y en su artículo 197, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 73, numeral 3.3, y el artículo 82, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.





PERÚ

Gobiernos Locales

Municipalidad Distrital de Alto Nanay

Alcaldía



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDAN se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Alto Nanay.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Dirección de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Alto Nanay (Programa Municipal EDUCCA - MDAN); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGA a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (área encargada del Programa Municipal EDUCCA), de acuerdo con sus competencias, el cumplimiento del plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Alto Nanay
Lic. Educ. Elsa Kelly Ferreyra Tuesta
ALCALDESA



Oficina Central: Av. Venezuela S/N - Santa María
Oficina de Coordinación: Calle San Francisco de Asís N° 272 - Iquitos
RUC: 20177730204